



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 175-DP-2011
(Actuación 107/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Nélide Cámara (DNI: 3.871.217) ante esta Defensoría el día 27 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la problemática que se desarrolla en calle Luis Beltrán, donde existen varios talleres mecánicos, un corralón de materiales y un supermercado; lo cual genera diversos problemas: de estacionamiento (en doble y triple fila), prueba y arreglo de motores, contaminación (por los tiempos que duran las pruebas). Manifiesta que todo ello genera conflictos de convivencia entre vecinos y posibles problemas de salud.

Que adjunta acta de exposición policial, notas varias dirigidas a Intendencia Municipal y Concejo Municipal, respuesta de estos, y Actas de Notificación. Si bien son de fecha antigua, de estas últimas surge que se había notificado a talleres de la zona que no deben tener ni reparar vehículos sobre las veredas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal que se manifiesta en la falta de control de las problemáticas planteadas; y que si bien se han realizado diligencias, lo cierto es que las situaciones denunciadas se mantienen en la actualidad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Nélide Cámara (DNI: 3.871.217), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Mayo de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

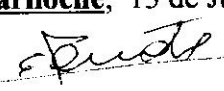
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *" Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante "*.

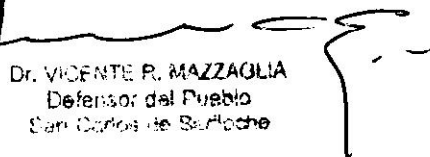
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de Junio de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAOLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

continúan existiendo. Yendo a este caso concreto tampoco es una buena señal que al vecino que requiere respuesta de sus autoridades se le responda desde la Secretaría de Turismo que debe consultar al Secretario de Gobierno; y este a su vez responda que se debe consultar a aquel.

- Que de la Resolución N° 1347-I-2007 se desprende que se llamó a Concurso Externo para cubrir Cinco (5) cargos de Informantes de Turismo; pero no se determina que ante la renuncia de alguna de las incorporaciones deba ingresar quien quedó en el puesto sexto o más atrás aún. Nótese que si así forzamos la interpretación de la Resolución y se permitiera ingresar a quienes no quedaron entre los cinco primeros se estaría creando una forma anómala de ingresar a la Administración Pública Municipal (que manda que se debe ingresar mediante Concurso Público, y/o en).
- Que entonces, al no ser llamado el Sr. Buchter a cubrir el puesto de la Sra. Moncada ningún derecho viola la Administración -con dicha omisión- al presentante.
- Que entonces debe concluirse la investigación y determinarse en ese sentido.
- Que no obstante lo anterior, es insoslayable mencionar que de la investigación también surgió que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año se han contratado personas para que sean refuerzos del área de informes turísticos. Hemos obtenidos los curriculums vitae solamente de un par de ellos -a pesar de haber solicitado los antecedentes laborales de todos- y se nos ha informado que el pedido de personal se realizó a la Secretaría de Gobierno, y que esta envió el personal seleccionado.
- Que en ese sentido debemos apreciar que si bien son respetables los dos curriculums enviados, lo cierto es que Buchter y quizás alguno más de los presentantes al Concurso poseen la misma o mayor calidad y cantidad de elementos que certifican su idoneidad.
- Que de los demás contratados nada se sabe; tampoco el criterio utilizado por la Secretaría de Gobierno para la selección del personal contratado. Por lo cual debe recomendarse que para la próxima selección se utilice un criterio mayor de tal manera que se aumente el nivel de exigencia en idoneidad y que, por ejemplo, se tenga en cuenta a las personas que han participado en concursos como el referido en el segundo punto de los presentes Considerandos, (nótese que el Sr. Buchter habla 7 idiomas y ha obtenido excelentes calificaciones)
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. Dar por finalizada la investigación en la presente actuación determinando que la Administración Pública Municipal no violó ningún derecho al Sr. Alfredo V. Buchter (11.076.736).
2. **Recomendar** que la Secretaría de Gobierno utilice un criterio acorde al nivel de idoneidad al momento de seleccionar personal.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
5. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 15 de Junio de 2011

[Firma manuscrita]
Dr. Carlos Arrative
Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo



[Firma manuscrita]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche